



JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 27/2021/JGL

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNY DEL 2021

ASSISTENTS

SR. ALCALDE PRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

SRES.SRS. REGIDORES/REGIDORS

Beatriu Palmero i Simon
Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques
Maria Regina Llavata i Salavert
José Miguel Tomás Madrid
Juan Aguilar Moncayo
Jaime Ruix Serra

NO ASSISTEIX

Iris Marco i Pérez

SRA. SECRETÀRIA

Esther Pérez Andrés

Al saló de sessions de la Casa consistorial de la Pobla de Vallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats, i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per celebrar sessió ordinària, corresponent a este dia.

La Presidència obri l'acte a les 19.00 hores.

Nombre legal de membres: 8
Assistents: 7



ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 26/2021 de 15 de juny
2. 5513/2020_Concessió de licència urbanística d'obra major per a la reforma de botiga, magatzem i aparcament situat al carrer del Camí de la Casablanca, núm. 2, tramitada a instància de la Cooperativa Agrícola la Constància de la Pobla de Vallbona, Sociedad Cooperativa Valenciana Limitada
3. 3539/2021_Concessió de llicència de segregació de parcel·la situada al carrer de la Serra de Grazelema, núm. 2, i carrer de la Serra de Moncayo, núm. 25, tramitada a instància de la mercantil Puchanetti, SL
4. 3556/2021_Concessió de llicència urbanística per a l'execució de línia subterrània trifàsica a 20 KV, des de CTD "Urb. Marimont 4" fins el CTD "CS Cañada Maquiva" en el terme municipal de la Pobla de Vallbona, tramitada a instància de *I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU*
5. 2712/2021_Rectificació acord de la Junta de Govern Local, de 8 de juny del 2021 sobre concessió de prestació econòmica individual a [REDACTED]
6. 3373/2021_Aprovació de la convocatòria de subvencions per a la mobilitat d'estudiants d'educació postobligatòria, curs escolar 2020/2021
7. Despatx extraordinari
8. Precs i preguntes

DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 26/2021 de 15 de juny

Per l'Alcaldia Presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior núm. 26/2021, celebrada el dia 15 de juny.

No havent-se fet cap observació s'aprova per unanimitat dels membres assistents.



Identificador hEoA htZw IJLT UCZE sVjf dRRd AzE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

2. 5513/2020_Concessió de licència urbanística d'obra major per a la reforma de botiga, magatzem i aparcament situat al carrer del Camí de la Casablanca, núm. 2, tramitada a instància de la Cooperativa Agrícola la Constància de la Pobla de Vallbona, Sociedad Cooperativa Valenciana Limitada

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Amb data 06/11/2020 (núm. R.E. 2020015818, expedient 5513/2020 2.6.6.1), i posterior documentació complementària, per **COOPERATIVA AGRÍCOLA LA CONSTÀNCIA DE POBLA DE VALLBONA, S. COOP. VALENCIANA LTDA**, amb NIF: F46101192, va presentar en aquest ajuntament sol·licitud de llicència urbanística per a la **REFORMA DE BOTIGA, MAGATZEM I APARCAMENT**, al Carrer Camí de la Casablanca, nº 2. Referència Cadastral: **0861402YJ1806S0001WK**

Emplaçament de la parcel·la
Imatge Seu Electrònica de Cadastre



Sobre la base de la documentació aportada per l'interessat, els serveis tècnics municipals emeten els següents informes:

- Informe favorable Arquitecte Municipal, de data 09 de juny de 2021
- Informe favorable Tècnica de Rendes, de data 10 de juny de 2021.

Vist l'article 213 de la Llei 5/2014, de 25 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge de la Comunitat Valenciana, que estableix que estan subjectes a llicència urbanística, tots els actes d'ús, transformació i edificació del sòl, subsòl i vol.



Identificador hEoA htZw IJLT UCZE sVjf dRRd AzE=

Vist l'article 219.1 de la citada llei que estableix que les llicències s'atorgaran o denegaran d'acord amb les previsions de la legislació i del planejament, excepte el dret de propietat i sense perjudici del de tercers.

Vist que l'article 219.4 de la citada llei estableix que la denegació de les llicències urbanístiques haurà de ser motivada.

Vist l'article 220.2 de la citada llei estableix que "l'expedient haurà d'incorporar el projecte tècnic, les autoritzacions que siguin procedents i, a més, informe tècnic i jurídic".

L'article 100 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, disposa que l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres és un tribut indirecte, el fet imposable del qual està constituït per la Realització dins del terme municipal, de qualsevol construcció, instal·lació o obra per a la qual s'exigisca l'obtenció de la corresponent llicència d'obres o urbanística i Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres.

Conforme estableix l'art. 103 de la citada Llei de les Hisendes Locals – modificat per Llei 50/1998, de 30 de desembre – quan es concedisca la llicència preceptiva es practicarà una liquidació provisional a compte, determinant-se la base imposable:

- a) En funció del pressupost presentat pels interessats, sempre que el mateix haguera sigut visat pel Col·legi professional corresponent quan això constituísca un requisit preceptiu.
- b) Quan l'ordenança fiscal així ho preveja, en funció dels índexs o mòduls que la mateixa establisca a aquest efecte.

A aquest sentit, l'article 7 de la vigent Ordenança Fiscal Reguladora de l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres, (I.C.I.O), relatiu a la gestió i liquidació de l'impost, preveu i regula aquests mòduls expressats en €/m².

La competència per a la concessió de llicències d'obres correspon a l'Alcalde, conformement al que es disposa en l'art. 21.1.q de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases del Règim Local. Aquesta competència ha sigut delegada en la Junta de Govern Local mitjançant Resolució d'Alcaldia núm. 125/2021, amb data 15 de gener.

Vista la legislació citada i altres disposicions aplicables, eleve la següent **PROPOSTA D'ACORD**:

PRIMER.- CONCEDIR la llicència urbanística, amb el següent detall:



Identificador hEoA htZw IJLT UCZE sVjf dRRd AzE=



Expedient	5513/2020
Promotor	COOPERATIVA AGRÍCOLA LA CONSTÀNCIA DE POBLA DE VALLBONA, S. COOP. VALENCIANA LTDA
NIF	F46101192
Objecte:	REFORMA DE BOTIGA, MAGATZEM I APARCAMENT
Emplaçament:	Carrer Camí de la Casablanca, nº 2
Referència cadastral:	0861402YJ1806S0001WK

Aquesta llicència s'entén concedida excepte el dret de propietat i sense perjudici de tercer i subjecta al compliment de les següents determinacions:

Informe Arquitecte Municipal, de data 09 de juny de 2021

Por todo lo expuesto, y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras. Se hace mención a la siguiente OBSERVACIÓN:

- Con carácter previo al inicio de las obras, se ha de presentar la documentación necesaria para tal fin:
 - Formulario de Agentes de la Edificación.
 - Autoliquidación del importe de la garantía de reposición de servicios urbanísticos.

Se hace constar lo siguiente:

- En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, se hace constar que con la edificación para la que se solicita la licencia, la parcela sigue siendo divisible.
- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.

SEGON.- EMETRE I APROVAR la següent liquidació tributària practicada pels conceptes i imports que s'especifiquen, de conformitat amb l'informe de la tècnic de rendes, emés en data 10 de juny de 2021



Identificador hEoA htZw lJLT UCZE sVjf dRRd AzE=



PRIMER: Procedeix emetre i aprovar les següents liquidacions tributàries pels conceptes i imports que es detallen:

Subjecte passiu: COOPERATIVA LA CONSTÀNCIA, S. COOP. V.
NIF/CIF. F46101192
Objecte tributari: REFORMA DE BOTIGA, MAGATZEM I APARCAMENT.

Base imposable	71.420,00 €		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus gravamen	de Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202170462	2,60 %	1.856,92 €
Taxa per llicència d'obres	202170463	0,40 %	285,68 €

SEGON: que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2 de la Llei 58/2003, General Tributària.

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si éste no fóra hábil, fins l'immediat hábil següent.

Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si éste no fóra hábil, fins l'immediat hábil següent.

TERCER: que es deposite una fiança, abans de l'inici de les obres, com a garantia pels danys que es puguen ocasionar en la via pública, conforme a l'article 11 de l'ordenança fiscal núm. 7 reguladora de la Taxa per expedició de llicències urbanístiques, i en compliment del disposat a l'article 24.5 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pels conceptes i imports que es detallen:

Subjecte passiu: COOPERATIVA LA CONSTÀNCIA, COOP. V.
NIF/CIF. F46101192
Objecte tributari: REFORMA DE BOTIGA, MAGATZEM I APARCAMENT.
Adreça tributària: Carrer Camí Casablanca, núm. 1, (Clau L1).
Referència cadastral: 0861402YJ1806S0001WK

Núm. Rebut	Quota €/m	Metres façana	Import garantia
202170464	90	141,90	12.771,00 €

TERCER.- Les liquidacions tributàries practicades tenen caràcter de provisional. A la vista de les construccions, instal·lacions o obres efectivament realitzades i del cost real efectiu d'aquestes, l'Ajuntament mitjançant l'oportuna comprovació administrativa, modificarà, en el seu cas, la Base Imposable, practicant la corresponent liquidació definitiva, i exigint del subjecte passiu o reintegrant-li, en el seu cas, la quantitat que corresponga.

QUART.- Finalitzada l'execució de l'obra, i no havent-se produït desperfectes en la via pública, l'interessat sol·licitarà la cancel·lació de la garantia urbanística, aportant entre els documents



exigits, el certificat final d'obra emés pel tècnic competent, de conformitat amb el que s'estableix en l'Ordenança reguladora N°7 "De la taxa per expedició de llicències urbanístiques".

CINQUÉ.- En cas de procedir a l'ocupació de via pública, per motiu d'obres, serà necessari sol·licitar el mateix amb una antelació mínima de **QUINZE (15) dies**.

A la sol·licitud d'ocupació de via pública, s'acompanyarà croquis fitat de la superfície a ocupar en cas d'emplaçar materials de construcció o situar instal·lacions necessàries per a l'execució de les obres (bastides, puntals, grua, ...).

Així mateix, s'indicarà el temps aproximat de la duració de l'ocupació o tall de carrer (tant els dies com la franja horària), per a procedir a senyalitzar la mateixa o al desviament del trànsit rodat.

El constructor de l'obra vindrà obligat a efectuar les senyalitzacions i prendre les mesures de seguretat que estableixen les normes vigents, especialment:

Reial decret 1627/1997, de 24 d'octubre en el qual s'estableixen les Disposicions mínimes de Seguretat i Salut en les Obres en construcció.

En tot cas, no serà procedent el tall de carrer sense la prèvia autorització per part de l'Ajuntament.

SISÉ.- El **termini d'iniciació** de les obres serà de **6 MESOS** comptats des de l'endemà a la notificació de la present Resolució. El **termini de finalització** de les obres serà de **36 MESOS** comptats a partir del dia del començament d'aquestes. Les obres no podran interrompre's per termini superior a **6 MESOS**. A l'efecte del còmput d'aquest termini màxim, si l'interessat interromp les obres haurà de posar-lo immediatament en coneixement d'aquest Ajuntament, indicant el dia de començament de la interrupció.

L'incompliment dels terminis d'iniciació, interrupció màxima i finalització de les obres abans assenyalats determinarà la caducitat de la llicència i l'extinció del dret a edificar, mitjançant la seua declaració formal en expedient tramitat amb audiència de l'interessat.

SETÉ.- La llicència haurà de ser exhibida a petició de qualsevol agent de l'autoritat.

HUITÉ.- Seran de compte del promotor quants danys s'originen a tercers, així com a les vies públiques, carrers, paviments, voreres, claveguerams, línies de línia elèctrica etc, a causa de la realització de les obres que s'autoritzen en aquesta llicència.

NOVÉ.- Haurà de fer-se càrrec de les infraestructures bàsiques corresponents a la seua parcel·la (llum, subministrament d'aigua, clavegueram, enllumenat públic, voreres, etc.), així com reparar les existents que pogueren deteriorar-se com a conseqüència de l'execució de l'obra.

La inspecció tècnica municipal supervisarà l'execució final de les obres, verificant la correcta reposició de les voreres i vies públiques, afectades. Els danys ocasionats seran a compte del sol·licitant de la llicència.



DÈCIM.- Notificar l'acord que adopte la Junta de Govern Local a l'interessat, amb expressió dels recursos que procedisquen.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

3. 3539/2021_Concessió de llicència de segregació de parcel·la situada al carrer de la Serra de Grazelema, núm. 2, i carrer de la Serra de Moncayo, núm. 25, tramitada a instància de la mercantil Puchanetti, SL

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

I.1.- Vista instancia presentada por PUCHANETTI, S.L., con NIF: B96566815, de fecha 16/06/2021, con nº de registro de entrada 2021010576, solicitando licencia de segregación de la parcela situada en C/ SIERRA DE GRAZALEMA, Nº 24, en dos parcelas resultantes. Referencia Catastral: 2448607YJ1824N0000IY

Emplazamiento parcela (Imagen Sede Electrónica Catastro)



Vista la documentación presentada por el interesado, que consta de levantamiento topográfico, donde se refleja lo siguiente:

- La parcela a segregar forma parte de una manzana, dando frente a vía pública por tres de sus lados, a la C/Sierra de Grazelema por el noreste, a la C/Sierra del Moncayo por el sur y a la C/Sierra del Maestrazgo por el norte. Los viales a los que da frente la parcela están completamente urbanizados.
- La parcela matriz ocupa una superficie de 941,80 m² según medición topográfica aportada por la propiedad. Referencia Catastral: 2448607YJ1824N0001IY.



Identificador hEoA htZw lJLT UCZE sVjf dRRd AzE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



- Lindes de la parcela matriz:
Este: Vial Público C/Sierra de Grazelema.
Oeste: Parcela con referencia catastral 2448603YJ1824N y 2448601YJ1824N.
Norte: Vial Público C/Sierra del Maestrazgo.
Sur: Vial Público C/Sierra del Moncayo y Parcela con referencia catastral 2448601YJ1824N.
- La parcela matriz se encuentra libre de toda edificación.
- La parcela matriz queda dentro de la zona clasificada en el PGOU de La Pobla de Vallbona como Suelo Urbano Sector I-11 "Les Mallaetes" y zona de ordenación UFP (Clave r.R11). En esta zona está permitida la construcción de viviendas unifamiliares aisladas con una parcela mínima de 400,00 m2.
- Se pretende la segregación en dos parcelas, la Parcela 1, de 490,09 m2 de superficie y la parcela 2, de 451,71 m2 de superficie.

PARCELA 1

Superficie: 490,09 m2

Frente de parcela: 43,82 ml.

Construcciones: No hay construcciones en el interior de esta parcela.

Lindes:

Este: Vial Público C/Sierra de Grazelema.

Oeste: Parcela con referencia catastral 2448603YJ1824N.

Norte: Vial Público C/Sierra del Maestrazgo.

Sur: Parcela 2 objeto de la presente segregación y Parcela con referencia catastral 2448601YJ1824N.

PARCELA 2

Superficie: 451,71 m2

Frente de parcela: 37,18 ml.

Construcciones: No hay construcciones en el interior de esta parcela.

Lindes:

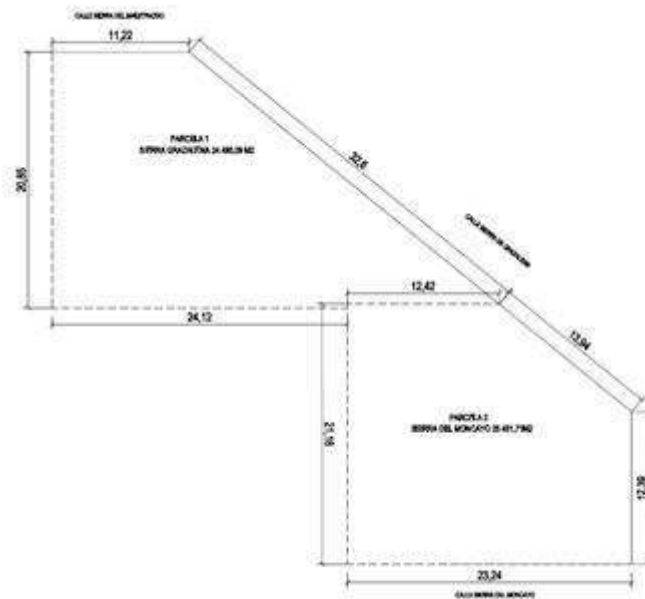
Este: Vial Público C/Sierra de Grazelema y Centro de Transformación.

Oeste: Parcela con referencia catastral 2448601YJ1824N.

Norte: Parcela 1 objeto de la presente segregación.

Sur: Vial Público C/Sierra del Moncayo





II.2.- Visto informe favorable a la propuesta de segregación, del Arquitecto Municipal, de fecha 17 de junio de 2021.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

II.1.- La competencia para el otorgamiento de licencias corresponde al Alcalde (o Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de aquél), con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 125/2021, de 15 de enero de 2021.

II.2.- Considerando que el expediente se encuentra concluso a tenor de lo señalado en el art. 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y puede ser objeto de resolución.

II.3.- El procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 213, 228, 229, 230 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

II.4.- Visto el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se establece que "la división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística" y en el segundo párrafo se indica que "En la autorización de escrituras de segregación o división de fincas, los notarios exigirán, para su testimonio, la acreditación documental de la conformidad, aprobación o autorización administrativa a que



esté sujeta, en su caso, la división o segregación conforme a la legislación que le sea aplicable. El cumplimiento de este requisito será exigido por los registradores para practicar la correspondiente inscripción

II.5.- Visto el artículo 228.1.a) de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje que establece

"1. Toda parcelación, segregación o división de terrenos, quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el ayuntamiento declare su innecesariedad. Será innecesario el otorgamiento de licencia cuando:

- a) La división o segregación sea consecuencia de una reparcelación, expropiación, programas de actuación, declaraciones de interés comunitario, obras o servicios públicos o cesión, ya sea forzosa o voluntaria, gratuita u onerosa, a la administración, para que destine el terreno resultante de la división al uso o servicio público al que se encuentre afecto".

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE SEGREGACIÓN de una parcela inicial sita en C/ SIERRA DE GRAZALEMA, Nº 24, con referencia catastral: 2448607YJ1824N0000IY, en las siguientes parcelas de resultado, a la mercantil PUCHANETTI, S.L., con NIF: B96566815, a saber:

PARCELA 1

Superficie: 490,09 m²

Frente de parcela: 43,82 ml.

Construcciones: No hay construcciones en el interior de esta parcela.

Lindes:

Este: Vial Público C/Sierra de Grazaalema.

Oeste: Parcela con referencia catastral: 2448603YJ1824N.

Norte: Vial Público C/Sierra del Maestrazgo.

Sur: Parcela 2 objeto de la presente segregación y Parcela con referencia catastral: 2448601YJ1824N.

PARCELA 2

Superficie: 451,71 m²

Frente de parcela: 37,18 ml.

Construcciones: No hay construcciones en el interior de esta parcela.

Lindes:

Este: Vial Público C/Sierra de Grazaalema y Centro de Transformación.

Oeste: Parcela con referencia catastral: 2448601YJ1824N.

Norte: Parcela 1 objeto de la presente segregación.

Sur: Vial Público C/Sierra del Moncayo

- Las parcelas 1 y 2 cumplen las condiciones mínimas de parcela edificable que estipula el Plan General de Ordenación Urbana de La Pobla de Vallbona.
- Las parcelas resultantes de la segregación no son mayores que el doble de la parcela mínima de la zona de ordenación, por lo que **NO** podrían ser objeto de nueva segregación. Este punto debe ser señalado en la licencia de segregación, según texto



refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado del presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

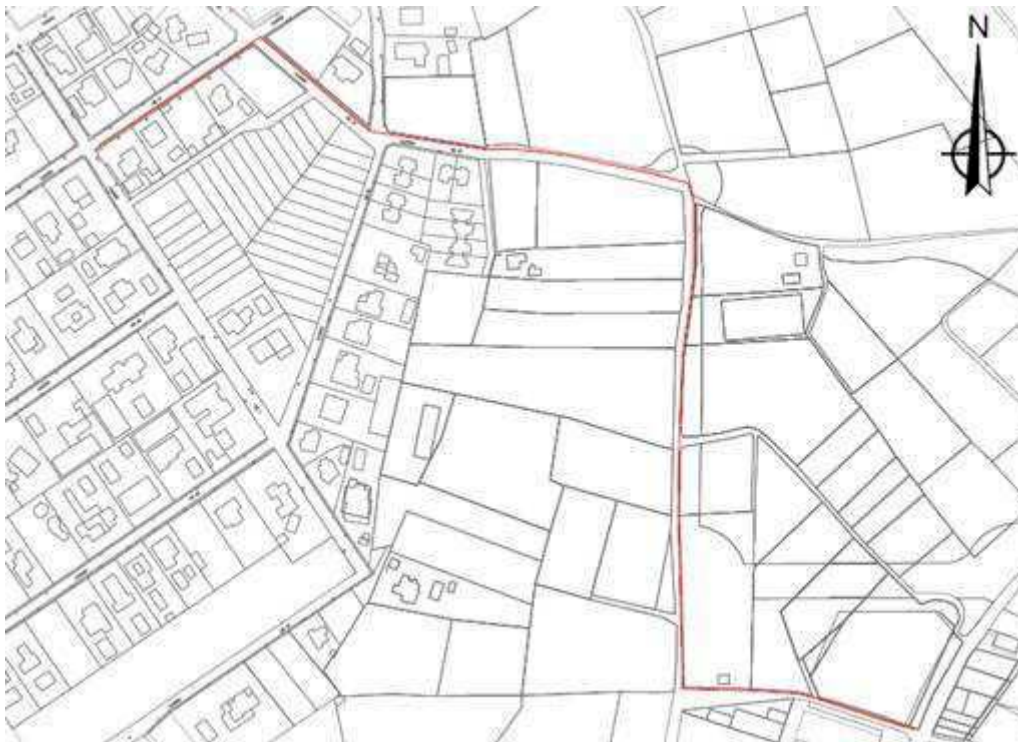
Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

4. 3556/2021_Concessió de llicència urbanística per a l'execució de línia subterrània trifàsica a 20 KV, des de CTD "Urb. Marimont 4" fins el CTD "CS Cañada Maquiva" en el terme municipal de la Pobla de Vallbona, tramitada a instància de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Vista instancia presentada por **I-DE REDES INTELIGENTES SAU**, con NIF: A-95075578, de fecha 31/05/2021, con nº de registro de entrada 2021009323, solicitando licencia urbanística para la ejecución de **ZANA PARA NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA TRIFÁSICA A 20 KV DESDE CTD "URB. MARIMON 4" HASTA CTD "CS CAÑADA MAQUIVA" EN EL T.M. DE LA POBLA DE VALLBONA.**

Emplazamiento del trazado según proyecto



En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Ingeniero Técnico Industrial, de fecha 18 de junio de 2021.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m².

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 125/2021, de fecha 15 de enero de 2021.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION**:

PRIMERO.- CONCEDER la licencia urbanística, con el siguiente detalle:



Identificador hEoA htZw lJLT UCZE sVjf dRRd AzE=

Expediente	3556/2021
Promotor	I-DE REDES INTELIGENTES SAU
NIF:	A-95075578
Objeto:	ZANJA PARA NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA TRIFÁSICA A 20 KV DESDE CTD "URB. MARIMON 4" HASTA CTD "CS CAÑADA MAQUIVA" EN EL T.M. DE LA POBLA DE VALLBONA.
Emplazamiento:	CTD "URB. MARIMON 4" HASTA CTD "CS CAÑADA MAQUIVA" EN EL T.M. DE LA POBLA DE VALLBONA.

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

1.- INFORME DEL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL, de fecha 18 de junio de 2021.

Se emite **INFORME FAVORABLE** para la petición formulada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU, referente a la **SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR DE ZANJA PARA NUEVA LINEA SUBTERRÁNEA TRIFÁSICA A 20 KV DESDE CTD "URB. MARIMONT 4" HASTA CTD "CS CAÑADA MAQUIVA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POBLA DE VALLBONA (VALENCIA)**, sita en las CALLES 15, 17 Y CAMI SAFAREIG, que se describe, según la documentación que se acompañan, **CONDICIONADO** al cumplimiento establecido en el ordenamiento vigente, así como de las indicaciones que de forma expresa se indican a continuación:

CONDICIONES PARTICULARES:

- La instalación subterránea eléctrica en baja tensión tendrá una **longitud línea de 894 metros lineales y 884 metros lineales de zanja** y estará destinada ejecución de una nueva línea subterránea trifásica a 20 KV para mejorar la calidad de suministro en las zonas colindantes a la línea, uniendo los centros de transformación existentes denominados CTD "URB. MARIMONT 4" HASTA CTD "CS CAÑADA MAQUIVA" de titularidad de I-DE, REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U, de acuerdo con el proyecto presentado:

"NUEVA LINEA SUBTERRÁNEA TRIFÁSICA A 20 KV DESDE CTD "URB. MARIMONT 4" HASTA CTD "CS CAÑADA MAQUIVA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POBLA DE VALLBONA (VALENCIA)", por la Ingeniero Técnico Industrial Noelia Sanchis Tornero, colegiado nº 10.081.

- La solicitud presentada cumple las normas urbanísticas del P.G.O.U., Ordenanzas de Policía de Edificación (texto refundido mayo 2013) punto 4 del artículo nº 49.
- El informe favorable de la Licencia de Obras para línea eléctrica se entenderá **sin perjuicio de la obligación de solicitar las demás licencias y autorizaciones**, que se tendrán que obtener antes de ejecutar las correspondientes obras.



- En la ejecución de las obras por la acera o calzada se deberán reponer los servicios existentes y el solicitante será responsable de los daños o perjuicios que pudiera producir. **Deberá aportar un reportaje fotográfico del estado de los servicios afectados antes de tapar las zanjas así como un certificado de la aceptación del estado de los mismos por parte de las empresas propietarias (agua, gas, alumbrado, telefonía....).**
- El trazado definitivo de la obra se replanteará conjuntamente entre el solicitante y los técnicos municipales. Para ello, previo a la ejecución de la zanja el interesado, o a través de la Dirección Facultativa, deberá ponerse en contacto, con la suficiente antelación, con los servicios técnicos municipales para definir el trazado definitivo de la obra que se autoriza con el menor impacto sobre la infraestructura existente, así como la fecha de inicio de la obra.
- Se tendrá especial precaución en la minimización del impacto estético de que la obra finalizada, y que esta no suponga una merma de calidad de la reposición respecto al acabado original existente
- En caso de que la ejecución de la nueva zanja genere un impacto y merma sobre una infraestructura actual que se encuentre en óptimas condiciones de acabado (asfaltado inferior a dos años), los técnicos municipales podrán exigir medidas adicionales compatibles con la naturaleza de la obra para minimizar el impacto estético y de calidad de la infraestructura existente.
- En el caso de que la zanja que discurra por la acera afecte a más de un tercio del ancho de la misma, ésta se repondrá su totalidad.
- Los cortes de la zanja serán rectilíneos, evitando cortes irregulares en asfalto.
- No pueden existir tramos abiertos en longitud superior a 50 metros
- El plazo máximo de **duración de las obras será de 5 días por cada tramo de 100m**, debiéndose realizar de tal forma que no impidan el paso peatonal por las aceras. Una vez transcurrido el plazo y ejecutadas las obras, si quedaran pendientes de inspección o conexión, no se permitirá que queden **restos de la obra sin finalizar**, debiendo en este caso **finalizar provisionalmente** restableciendo todos los servicios, pasos, etc. sin ocasionar molestias vecinales o en el entorno
- Las obras deberán estar señalizadas reglamentariamente de acuerdo con la Ley 1/98, art. 12.y el solicitante será responsable de las medidas a tomar a tal efecto
- Las tierras procedentes de la **excavación de la zanja** se deberán depositar obligatoriamente en **contenedores habilitados** para dicho fin, nunca en vía pública, así como todo el **perímetro de la zanja** a realizar se deberá proteger con **barandillas metálicas** de protección con su debida señalización tal y como se establece en las normas vigentes en especial: Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.





- Cuando la zanja discurra por calzada, la reposición de la capa asfáltica se realizará con **mezcla bituminosa en caliente AC-16 surf S de 5 cm de espesor**, incluido riego de imprimación y de juntas (sellado) una vez finalizada.
- La canalización cuyo trazado invada la calzada, se realizará a una distancia de 50 cm, como mínimo, respecto al bordillo y manteniéndose el tráfico en todo momento, con la debida seguridad
- El ancho del pavimento a reponer en calzada o zona de aparcamiento será el afectado más 20 cm. En el lado a eje viario, y hasta bordillo en el otro lado, siendo el ancho de reposición constante en toda la longitud de la zanja y no siendo inferior a 1 metro, o el indicado por los servicios municipales debidamente justificado en caso de necesidad para minimización del impacto estético en el momento de ejecución de las obras. Queda expresamente prohibido para reposiciones definitivas de la capa de rodadura el uso de aglomerado en frío

CONDICIONES GENERALES

- El presente informe se considera favorable sin perjuicio de terceros. Se deberán respetar las servidumbres establecidas.
- Cuando el trazado afecte a terrenos de propiedad privada o de otros organismos ajenos al Ayuntamiento, se deberá obtener el correspondiente permiso de los mismos.
- La totalidad de las instalaciones deberá cumplir con lo establecido en el P.G.O.U., así como con las Normas Técnicas correspondientes de los Organismos competentes.
- Las instalaciones eléctricas deberán cumplir con lo dispuesto en el **R.D. 1955/ 2000, de 1 de diciembre**, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como con las normas particulares de la propia empresa suministradora.
- Se deberá proceder a practicar las **liquidaciones tributarias** tal y como dispone el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Ordenanza Municipal correspondiente.
- Deberá tramitar los permisos correspondientes, si procede, y las comunicaciones de ocupación de vía pública (contenedores, acopio material, etc.)

SEÑALIZACIÓN

- El inicio de las obras deberá ser **autorizada expresamente por la Policía Local**, la cual comprobará las condiciones de señalización de las mismas en la zona de actuación, y en caso necesario también se deberá solicitar la ocupación de vía pública (para instalación de contenedores, acopio material, etc.). Para la obtención de la correspondiente autorización el interesado deberá contactar con la Policía Local con un mínimo de dos días hábiles de antelación a través de las siguientes direcciones de correo electrónico: policia.administracion@lapobladevallbona.es
inspector.policia@lapobladevallbona.es



Si en el momento de inicio de las obras no se hubiera recibido contestación por parte de la Policía Local, el interesado deberá contactar telefónicamente a través de cualquiera de los siguientes números de teléfono:

617137365
617475000
667613554

DOCUMENTACIÓN A APORTAR AL EXPEDIENTE

o Previo al inicio de las obras:

Reportaje fotográfico de las zonas afectada por la obra (la distancia será la suficiente para que se pueda comprobar la totalidad del trazado con claridad). **Solo se considera correcto imágenes actualizadas, por lo que no se aceptan imágenes de ningún servidor de aplicaciones de mapas en la web**

Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud

Estudio de Gestión de Residuos

Nombramiento Dirección Facultativa

Copia IAE del constructor

Otros: Si ha de prohibirse o limitarse la circulación: los planos con la señalización, regulación y circulación propuesta

o Al finalizar las obras:

Planos definitivos de la obra concluida, con indicaciones necesarias para conocimiento y archivo de las mismas

Certificado Final de Obra

Otros:

CÁLCULO DE IMPUESTOS, TASAS Y FIANZAS

Según las ordenanzas fiscales municipales, y los datos declarados en la documentación aportada, los impuestos y las tasas a liquidar son las siguientes:

BASE IMPONIBLE			
	TIPO ZANJA	LONGITUD (m)	IMPORTE
PEM declarado:			162.630,14 €
PEM módulos Ordenanza:	Acera / Calzada	884,00	23.610,00 €
	Tierra	0,00	0,00 €
BASE IMPONIBLE			162.630,14 €



IMPUESTO ICIO					
		BASE IMP.	ICIO A LIQUIDAR	ICIO LIQUIDADO	DIF.
Gravamen:	Obra menor (2,8%)	162.630,14 €	4.553,64 €	4.553,64 €	-

TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA					
		BASE IMP.	TASA A LIQUIDAR	TASA LIQUIDADA	DIF.
EXP. LIC. URBANÍSTICA					
Licencia Obras (mínimo 15€)	Obra menor (0,8%)	162.630,14 €	1.301,04 €	1.301,04 €	-

FIANZA (artículo nº 11 de la ordenanza municipal de la tasa por expedición de licencias urbanísticas)				
TIPO DE ZANJA	LONGITUD (m)	FIANZA	FIANZA LIQUIDADA	DIF.
Acera / Calzada	884,00	23.610,00 €		
Tierra		0,00 €		
TOTAL		23.610,00 €	-	-

En aplicación del artículo nº 11 de la ordenanza municipal de la tasa por expedición de licencias urbanísticas deberá aportar una fianza de **23.610,00 €**.

OBSERVACIONES

La ocupación del dominio público derivada de la concesión de esta licencia, se sujeta a la obligación, por parte de la entidad beneficiaria de la licencia, de proceder, a su costa y sin derecho a indemnización, a la modificación del trazado de la red, canalizaciones, tendidos, etc., así como al traslado o reubicación de arquetas, armarios o cualesquiera otro elementos instalados sobre el dominio público (subsuelo, suelo y vuelo), siempre que por razones de interés público, debidamente justificadas, así lo acuerde el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de QUINCE (15) días.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalizar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.



Identificador hEoA htZw IJLT UCZE sVjf dRRd AzE=

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

CUARTO.- El plazo de iniciación de las obras será de 6 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo para la ejecución de las obras será el indicado en el informe del Ingeniero Técnico Industrial. El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

QUINTO.- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

SEXTO.- Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

SÉPTIMO.- Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

OCTAVO.- Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

5. 2712/2021_Rectificació acord de la Junta de Govern Local, de 8 de juny del 2021 sobre concessió de prestació econòmica individual a [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ORDINARIA, el día 8 de junio de 2021, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación de una prestación económica individualiza a [REDACTED] con el número de operación 1202000015222.

Resultando que en este acuerdo se constata un error de transcripción en cuanto al número de operación.

Visto el informe jurídico núm.132/2021 de fecha 17 de junio de 2021, que consta en el expte.general 3187/2021.



Identificador hEoA htZw IJLT UCZE sVjf dRRd AzE=

Atendido el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el cual se establece que las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Atendidos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

SE PROPONE:

PRIMERO.-Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ORDINARIA, el día 8 de junio de 2021 en su punto 2. de manera que donde dice:

"**PRIMERO.**- Aprobar las solicitudes relacionadas a continuación con el siguiente detalle:

SOLICITANTE	CONCEPTO MENSUAL	DURACIÓN	CUANTÍA TOTAL	PERCEPTOR
[REDACTED] DNI/NIE [REDACTED]	AYUDA DE EMERGENCIA Uso vivienda habitual	JUNIO 2021	750,00 €	SOLICITANTE Nºcuenta bancaria: [REDACTED]

Estas ayudas se concederán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2311/48003- SUBVENCIONES PEI	1202000015222	750,00 €
	TOTAL	750,00 €

Debe decir:

"**PRIMERO.**- Aprobar las solicitudes relacionadas a continuación con el siguiente detalle:

SOLICITANTE	CONCEPTO MENSUAL	DURACIÓN	CUANTÍA TOTAL	PERCEPTOR
[REDACTED] DNI/NIE [REDACTED]	AYUDA DE EMERGENCIA Uso vivienda habitual	JUNIO 2021	750,00 €	SOLICITANTE Nºcuenta bancaria: [REDACTED]

Estas ayudas se concederán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2311/48003- SUBVENCIONES PEI	1202000015229	750,00 €
	TOTAL	750,00 €



Identificador hEoA htZw IJLT UCZE sVjf dRRd AzE=

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la solicitante y dar traslado a los departamentos correspondientes del Ayuntamiento.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

6. 3373/2021_Aprovació de la convocatòria de subvencions per a la mobilitat d'estudiants d'educació postobligatòria, curs escolar 2020/2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Considerando que es de interés para la concejalía de Educación la convocatoria de las ayudas para la movilidad de los estudiantes de educación postobligatoria, curso escolar 2020/2021, con la finalidad de ayudar a sufragar los gastos de transporte a estos estudiantes.

Vista la ordenanza de subvenciones y premios de este Ayuntamiento publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 4 de diciembre de 2020.

Visto el informe de intervención 563/2021, de fecha 15 de junio así como el resto de informes que se incorporan al expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para la movilidad de los estudiantes de educación postobligatoria, para el curso escolar 2020/2021, con el siguiente contenido:

"PRIMERO.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas individualizadas de movilidad a las personas estudiantes de educación post-obligatoria, destinadas a financiar parcialmente el coste de desplazamiento de aquellas personas estudiantes que cursen estudios fuera del término municipal de la Pobla de Vallbona, debido a la falta de oferta docente en este municipio respecto de los estudios que se realizan.

SEGUNDA.- DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

1. Las personas beneficiarias de las ayudas serán las personas físicas que se encuentren matriculadas y realizando los estudios objeto de las presentes ayudas.

2. Las personas beneficiarias deberán estar cursando estudios homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional durante el curso 2020/2021. Serán objeto de subvención los estudios universitarios, de bachiller, ciclos formativos de grado medio y superior y estudios de grado superior no universitarios.

Se exceptúan en todo caso, los estudios correspondientes al tercer ciclo, post-grado (master, doctorado) o especialización de los estudios superiores.



TERCERA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía total de la subvención asciende a 22.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3261.48001. "Subvenciones concurrencia promoción educativa.

Las ayudas se otorgaran en régimen de concurrencia competitiva y la subvención máxima a conceder a cada una de las personas solicitantes será de 200 euros.

CUARTO.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1. El beneficiario de la subvención ha de estar empadronado en el municipio de la Pobla de Vallbona.
2. Estar matriculado en el curso 2020/2021,
 - a. en el caso de estudios universitarios, cuando sea posible, habrá de estar matriculado en un mínimo de 36 créditos.
3. Haber aprobado en el curso 2020/2021 un mínimo de créditos o asignaturas:
 - a. Estudiantes universitarios o de grados superiores no universitarios: al menos un 50 % de los créditos matriculados.
 - b. Estudiantes de bachiller, ciclos y FPB: al menos un 80% de les asignaturas.
4. No incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, general de Subvenciones.
5. La renta de la unidad familiar en el Impuesto de la Renta sobre las personas físicas correspondiente al último ejercicio presentado** no tiene que superar las siguientes cuantías:

Número de miembros unidad familiar	Renta unidad familiar
Familias de dos miembros	24.089,00 euros
Familias de tres miembros	32.697,00 euros
Familias de cuatro miembros	38.831,00 euros
Familias de cinco miembros	43.402,00 euros
Familias de seis miembros	46.853,00 euros
Familias de siete miembros	50.267,00 euros
Familias de ocho miembros	53.665,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391 euros a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

**Se tendrá en cuenta la declaración del Impuesto de la Renta sobre las personas físicas el periodo de presentación del cual ante la Agencia Tributaria esté finalizado en el momento de presentar la solicitud.

A los efectos de determinar la renta de la unidad familiar, se computarán como miembros de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:

1. El padre y la madre
2. El/la alumno/a
3. Hermanos y hermanas menores de 26 años o mayores de dicha edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica, o sensorial igual o superior al 33% , que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.



En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.

No obstante, y esto se aplicará también en relación con la viudedad del padre o de la madre, sí tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, aún cuando no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el alumnado, para ello deberá presentar acuerdo o resolución por la que se establece el régimen de custodia compartida y certificado de empadronamiento.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud de la siguiente documentación:

- *Instancia de solicitud de ayuda, según modelo normalizado*
- *Copia del DNI o NIE del alumno y del padre/madre o tutor, en el caso de menores de edad.*
- *Copia de las páginas del libro de familia, relativas a los miembros de la unidad familiar.*
- *Última declaración de la renta de los miembros de la unidad familiar o autorización para poder consultarla.*
- *Acreditación de las circunstancias socio-familiares, tal como se establece en la base sexta, apartado 3.*
- *Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada*
- *Certificado, justificante o resguardo de pago de matrícula del curso 2020/2021 expedido por el centro.*
- *En estudios universitarios, en el caso de haberse matriculado en un número inferior a 36 créditos, se deberá aportar un justificante de los créditos pendientes para finalizar los citados estudios.*
- *Justificante de las notas del curso escolar actual.*
- *Facturas o documentos equivalentes, con eficacia administrativa del gasto de la subvención solicitada.*

SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para solicitar la subvención será de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

SÉPTIMA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El departamento de subvenciones de este ayuntamiento se encargará de la valoración de las solicitudes presentadas y se ajustará a los siguientes criterios:

1. *Renta anual per cápita*



Identificador hEoA htZw IJLT UCZE sVjf dRRd AzE=

Se entenderá por renta anual per cápita el resultado de dividir la renta familiar anual disponible entre el número de miembros de la unidad familiar según se indica en los párrafos siguientes y de acuerdo con la normativa que regula el Impuesto sobre la Renta de las personas físicas.

La declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del que se extraerán los datos económicos será la correspondiente al último ejercicio presentado, tal como se expresa en la base tercera y se computarán los importes contenidos en las casillas referentes a la base imponible general y base imponible del ahorro. Cuando su importe sea negativo, será 0 el importe que se consigne a efectos del cálculo.

A los efectos de esta subvención, se entenderán como miembros de la unidad familiar las personas que convivan en el domicilio familiar, lo que se acreditará mediante el certificado de convivencia.

Cuando el importe que aparezca en las casillas correspondientes sea negativo o 0 euros, será 0 euros el importe que se consigne al efecto del cálculo.

Cuando alguno de los miembros de la unidad familiar cuya renta sea computable, perciba ingresos sujetos a IRPF, pero no tenga obligación de presentar esta declaración, la determinación de la renta será el resultado de sumar la totalidad de los ingresos netos obtenidos por cualquier concepto. En este caso, se preverá una minoración de estos ingresos en la suma de 2.000 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas más la cantidad resultante de aplicar lo dispuesto en el artículo 20 de la citada ley en los términos previstos en la Disposición Adicional Cuadragésima Séptima de la misma ley, con objeto de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF.

En el caso de ingresos no sujetos a IRPF, la renta computable, independientemente de los datos que la AEAT pueda suministrar telemáticamente, será la suma de estos ingresos íntegros obtenidos en el ejercicio económico. En este caso, se preverá una minoración de estos ingresos en la suma de 2.000 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas más la cantidad resultante de aplicar lo dispuesto en el artículo 20 de la citada ley en los términos previstos en la Disposición Adicional Cuadragésima Séptima de la misma ley, con objeto de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF.

La renta anual per cápita calculada se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta per càpita	Puntos
Hasta 393 euros	20
De 393,01 a 786 euros	19
De 786,01 a 1.179 euros	18
De 1.179,01 a 1.572 euros	17
De 1.572,01 a 1.965 euros	16
De 1.965,01 a 2.358 euros	15
De 2.358,01 a 2.751 euros	14
De 2.751,01 a 3.144 euros	13
De 3.144,01 a 3.537 euros	12
De 3.537,01 a 3.930 euros	11



De 3.930,01 a 4.323 euros	10
De 4.323,01 a 4.716 euros	9
De 4.716,1 a 5.109 euros	8
De 5.109,01 a 5.502 euros	7
De 5.502,01 a 5.895 euros	6
De 5.895,01 a 6.288 euros	5
De 6.288,01 a 6.681 euros	4
De 6.681,01 a 7.074 euros	3
De 7.074,01 a 7.467 euros	2
Más de 7.467 euros	1

2. *Distancia del domicilio familiar al centro escolar*

- *Igual o inferior a 10 km: 1 punto*
- *Superior a 10 km e igual o inferior a 20 km: 2 puntos*
- *Superior a 20 km e igual o inferior a 30 km: 3 puntos*
- *Superior a 30 km e igual o inferior a 40 km: 4 puntos*
- *Superior a 40 km: 5 puntos*

3. *Circunstancias socio-familiares*

La puntuación máxima a obtener atendiendo a las circunstancias socio-familiares no podrá ser superior a 2 puntos.

<i>Situación de desocupación o paro laboral del padre y de la madre y/o tutores, sin percibir ninguno de las dos prestaciones o subsidios por este concepto.</i>	<i>1 punto</i>
<i>Condición de refugiado político</i>	<i>1 punto</i>
<i>Hijo/a de familias monoparentales</i>	<i>1 punto</i>
<i>Condición de toxicómano, alcohólico o recluso en un centro penitenciario, del padre o de la madre o tutores (por una o varias de estas condiciones)</i>	<i>1 punto</i>
<i>Familia numerosa de cualquier categoría</i>	<i>1 punto</i>
<i>Discapacidad física o psíquica de algún miembro de la unidad familiar igual o superior al 33%.</i>	<i>1 punto</i>
<i>Huérfano absoluto</i>	<i>1 punto</i>

Acreditación de las circunstancias socio-familiares:

- La acreditación de la situación de desocupación o paro laboral del padre y de la madre y/o tutores, sin prestaciones, se realizará de oficio por esta administración. El hecho de participar en esta convocatoria conlleva la autorización expresa de los interesados para la solicitud por parte de esta administración de dichos datos.

- La condición de refugiado político se acreditará mediante la presentación del original o copia de la documentación facilitada por el Ministerio del Interior.



- En el caso de la circunstancia "familia monoparental", dicha condición deberá quedar fehacientemente acreditada mediante el título de familia monoparental, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana; en caso de no disponer de dicho carné, la condición de familia mono parental también se podrá acreditar con la aportación del libro de familia y certificado de defunción en caso de viudedad o sentencia judicial firme de separación o divorcio y certificado municipal de convivencia o informe de los servicios municipales, dado que la convivencia de la madre o el padre solteros, separados, divorciados o viudos, con otra persona con la que mantengan una relación de afectividad, aunque no esté regularizada, excluye la condición de familia mono parental y, en consecuencia, los beneficios atribuidos a la misma.

- La condición de toxicómano, alcohólico o recluso se acreditará mediante certificado del/la director/a del centro penitenciario o certificado acreditativo expedido por un médico especialista. La puntuación prevista se aplicará por cada circunstancia concurrente y por cada miembro de la unidad familiar respecto al que se acredite.

- Para acreditar la condición de familia numerosa deberá aportarse título o carné de familia numerosa en vigor, o libro de familia.

- La discapacidad de los alumnos, hermanos, sus padres o tutores se acreditará mediante la correspondiente certificación de reconocimiento de grado de discapacidad, emitida por la Conselleria competente en materia de bienestar social. Asimismo se podrá acreditar mediante la correspondiente tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad emitida por el órgano competente de la citada Conselleria. También podrá acreditarse:

- a) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran discapacidad.
- b) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

- La orfandad absoluta se acreditará mediante el libro de familia o certificado del Registro Civil.

El valor en euros del punto será el resultado de dividir el crédito presupuestario existente para la convocatoria de ayudas por la suma total de puntos obtenidos por todas las solicitudes.

La subvención máxima a conceder a cada uno de los beneficiarios es de 200 euros.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención será el que se determine de acuerdo con la delegación de atribuciones de competencias de esta Corporación Local.

Una vez evaluadas las solicitudes, la concejalía de educación deberá emitir propuesta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.



El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse y se concederá un plazo para presentar alegaciones.

En el caso de no presentarse éstas, la propuesta de resolución formulada se convertirá en definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, se formulará una propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda así como la cuantía de la ayuda para cada uno de ellos. Se hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, con expresión de los motivos para ello.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido este plazo las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se publicarán además en el tablón municipal de anuncios y en la web oficial del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

NOVENA.- PAGO DE LAS AYUDAS

El abono de las ayudas se realizará en un único pago. Cuando el beneficiario hubiere aportado junto a la solicitud justificante de haber abonado sólo pagos fraccionados de la matrícula o tasas administrativas, será requisito previo para proceder al abono de la beca que aporte justificante de haber hecho efectivos todos los pagos fraccionados generados hasta ese momento.

DECIMA- REGIMEN, COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS Y EXENCIONES

Según el artículo 33 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones se considerarán un incremento patrimonial.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de los ingresos percibidos no supere el coste total del objeto de la subvención.

De acuerdo con el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones estarán exentas de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

UNDECIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de aplicación de estas bases.



DUODECIMA.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención y al reintegro de la misma en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la ley anteriormente nombrada."

SEGUNDO.- Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en los medios de difusión locales.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

7. Despatx extraordinari

No es va presentar cap assumpte.

8. Precs i preguntes

No es va formular cap.

I no havent-hi més assumptes per tractar, la Presidència alça la sessió a les 19.23 hores, de que jo, la secretària, done fe.

ESTHER PEREZ ANDRES

Fecha firma: 23/06/2021 12:56:01 CEST

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 23/06/2021 12:56:12 CEST

ACCVCA-120



Identificador hEoA htZw IJLT UCZE sVjf dRRd AzE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>